



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-21-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: RESOLUCIÓN N° 473 (VACANCIA VOCALÍA DE 2DA.NOMINACION - SUBROGANCIA Y CONVOCATORIA A ACUERDO EXTRAORDINARIO)

VISTO la situación de vacancia de la Vocalía de la 2da. Nominación (Sala I) de este Tribunal como consecuencia del fallecimiento del Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS ocurrido el 20 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Presidencia N° 472 se había acordado licencia, desde el 13 de octubre de 2026 hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, al Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de 2da. Nominación (Sala I), según el artículo 21 inciso c) in fine del Decreto-Ley 7603/70 y sus modificatorias.

Que en atención a su fallecimiento, y consiguientemente la vacancia de la Vocalía que se encontraba a su cargo, corresponde dar por finalizado el plazo de licencia establecido en la Resolución antes citada y proveer lo conducente a los fines de la integración de la Sala I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto-Ley 7603/70 y sus modificatorias.

Que en tal sentido, y sin perjuicio de lo que infra se establece respecto de su sustitución como Vocal no instructor en los expedientes en trámite por ante la Sala I, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203/2000, texto según Acuerdo Extraordinario N° 43/2007), se considera oportuno convocar a los y las vocales para que, en Acuerdo Extraordinario, se analice las alternativas para establecer, sea con carácter general o

específico para esta particular coyuntura, la integración de Sala cuando se produzca la vacancia o impedimento de la Vocalía designada para actuar como instructora. (art. 13 bis del Decreto Ley 7603/70 y sus modificatorias)

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el plazo de licencia establecido en la Resolución N° 472 de la Presidencia del Tribunal Fiscal de Apelación, quedando sin efecto, desde la emisión de la presente, lo establecido en los artículos 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 2º: Dejar constancia que, a los fines de proveer a la integración de la Sala I respecto de los expedientes en los que la Vocalía de 2da. Nominación no reviste la condición de instructora, será de aplicación lo establecido en el 2do. Párrafo del artículo 2º del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203/2000, texto según Acuerdo Extraordinario N° 43/2007), practicándose sorteo programado ad hoc, con intervención de la Mesa de Entradas, entre los y las vocales con título de abogado/a que integran las restantes Salas.

ARTÍCULO 3º: El requerimiento de dicho sorteo deberá efectuarse en la oportunidad inmediatamente previa al momento en que deba pasarse cada expediente al Acuerdo, y una vez practicado, notificarse a las partes intervinientes a efectos que la nueva integración quede consentida.

ARTÍCULO 4º: Dado la situación de vacancia en que ha quedado la Vocalía de la 2da. Nominación (Sala I) y no resultando de aplicación lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2º del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203/2000, texto según Acuerdo Extraordinario N° 43/2007), de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 bis, 20 bis inc. c.- y concordantes del Decreto Ley 7603/70 -Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, con las modificaciones introducidas por Ley 7.665, 7.924, 9.480, 11.796, 5.394 y 15.558- así como el artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007) se convoca a los y las Vocales, para tratar en pleno y por Acuerdo Extraordinario, las alternativas para establecer, sea con carácter general o específico para esta particular coyuntura, la integración de Sala cuando se produzca la vacancia o impedimento de la Vocalía designada para actuar como instructora.

ARTÍCULO 5º: Se utilizará la modalidad de acuerdo continuo (AE N° 96) para la deliberación del punto objeto de convocatoria, pudiendo realizarse ésta, en forma presencial, telemática o híbrida.

ARTÍCULO 6º: Dicha deliberación comenzará el día 27 de octubre de 2026 a las 11 horas, conforme el cronograma que será informado desde la Presidencia.

ARTÍCULO 7º: Concluida la deliberación y sistematizadas las opiniones de cada vocal, la firma del Acuerdo se realizará en forma digital a través de la plataforma GDEBA, pudiendo cumplimentarse la misma, fuera de la sede del Organismo y en días y horas no hábiles.

ARTÍCULO 8º: En cuanto resulte pertinente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 12 inciso e) del Reglamento Interno del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007)

ARTÍCULO 9º: Notifíquese a los y las vocales mediante GDEBA. Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 473

Digitally signed by GIAMPAOLI Marcelo Darío
Date: 2026.10.21 14:28:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Giampaoli
Presidente
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by MAGNETTO María Adriana
Date: 2026.10.22 11:39:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Adriana Magnetto
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación